

10 de 1939.

¡¡ VIVA ESPAÑA !!
II AÑO TRIUNFAL



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Santa Cruz de Grío

Número 229

Ilmo. Sr. :

Cumplimentando las instrucciones ordenadas por V. S. en su Circular de 14 Julio en curso, inserta en el Boletín Oficial del día 19 actual, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. una relación general de los efectos y metálico que se encuentran en poder de este Juzgado y Depositario Judicial procedentes de encartados en el Decreto nº 108 de Responsabilidad Civil.

Asimismo espero merecer nos traslade instrucciones respecto a los artículos embargados en los comercios que pudieran inutilizarse o disminuir en su valor, para proceder en consecuencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sta. Cruz de Grío, 21 Julio 1939.
El Juez Municipal.



Franco Sánchez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza.

ZARAGOZA.

[Faint, illegible handwritten text]

5838/8

1.939; Año de la Victoria.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE GRIO.

RELACION GENERAL de los valores y efectos que se encuentran en poder de este Juzgado Municipal, procedentes de incautación y retenciones a presuntos encausados en el Decreto 108 de Responsabilidad civil.

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1.- Metálico procedente del cajón de la tienda del vecino Benjamin Ferrer Jimeno, Decreto nº 108 | 126,00 pts. |
| Metálico procedente del 50 % venta de vino del mismo | <u>935,00 "</u> |
| Total metálico de Benjamin Ferrer | 1.071,00 |
| 2.- Metálico procedente de venta de leña, del vecino Bruno Cubero Jimeno, Decreto nº 108 | 10,00 pts. |
| 3.- Metálico procedente de Urbano Jimeno Barranco, por el 50 % del importe de venta de vino del mismo | 1.215,00 ptas. |
| 4.- Metálico procedente de la administración de las fincas de Máximo Cubero Lahoz | 649,75 " |
| iden. del mismo por venta de uvas en 1936 | 119,95 " |
| Existe también una pequeña cantidad en poder del Depositario en cargo de la administración de las fincas del mismo a liquidar en la cosecha de 1939. | |
| 5.- Metálico procedente de la administración de las fincas de Manuel Barranco Moreno, Decreto nº 108 | <u>400,00</u> |
| Total metálico Decreto nº 108 | <u><u>3.165,70 ptas</u></u> |

E F E C T O S.

También existen embargados en poder del Depositario, artículos procedentes del comercio de Urbano Jimeno Barranco, Decreto nº 108 cuyo valor se calcula en unas CINCO MIL PESETAS, cuyo detalle se contiene en el expediente.

Asimismo y procedentes del comercio de Benjamin Ferrer Jimeno, se hallan en poder del Depositario, artículos valorados en unas **SEISCIENTAS** Pesetas, detalle consignado en el expediente.

Los bienes de los demás encartados en el Decreto 100 están embargados provisionalmente y los administran los propios interesados a excepción de los dos que a continuación se detallan.

La hacienda de Manuel Barranco Moreno, en ignorado paradero, se encuentra administrada por su hermano Justo Barranco Moreno, quien liquida y rinde cuentas al final de cada cosecha. También es de la propiedad de Manuel Barranco Moreno, una casa sita en la calle de Bardagi nº 4 de esta villa, donde se encuentra instalada el Cuartel de Falange, por haber sido antiguamente el centro de reunión de los extremistas locales.

La hacienda y bienes del encartado Maximo Cubero Lehoz, también en ignorado paradero, se encuentra administrada y en poder del Depositario D. Juan Gómez Hernandez, designado al efecto por el Juzgado, el cual rinde cuentas al levantar cada cosecha.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, expido la presente que firmo en Santa Cruz de Grío, a veintinueve de Julio de 1939; Año de la Victoria.

El Juez Municipal.

P. S. M.

El Secretario.



Juan Gómez Hernández

Francisco Bellón